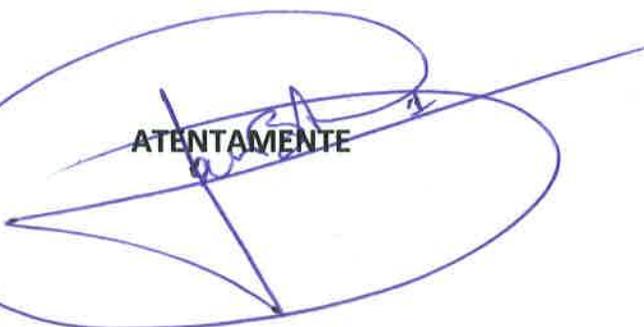


CÉDULA DE PUBLICACIÓN

Siendo las 22:00 horas del día 11 de enero de 2024, se procede a publicar en los Estrados Físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Baja California Sur, **Acuerdo por el que se designa las posiciones 1 y 2 de la lista de Diputaciones de Representación Proporcional que habrá de registrar el Partido Acción Nacional en el Estado de Baja California Sur, con motivo del Proceso Electoral Local 2023-2024.** -----

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma-----
LIC. JAVIER BUSTOS ALVARADO, Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Baja California Sur ----- **DOY FE.**

ATENTAMENTE



LIC. JAVIER BUSTOS ALVARADO
SECRETARIO GENERAL

COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

Acuerdo CPEBCS001/2024

Acuerdo por el que se designa las posiciones 1 y 2 de la lista de Diputaciones de Representación Proporcional que habrá de registrar el Partido Acción Nacional en el Estado de Baja California Sur, con motivo del Proceso Electoral Local 2023-2024.

VISTO.- En consecuencia, debido a que los aspirantes, MARÍA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS y ARMANDO FIDEL CASTRO TRASVIÑA, quienes cumplieron cabalmente los requisitos al momento de su registro, y que acreditaron el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en la invitación, lo conducente fue declarar PROCEDENTE los registros para participar en el presente proceso interno de selección de la POSICIÓN 1 Y 2 DE LA LISTA DE DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR y posteriormente su designación como candidatos propietarios, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El 11 y 12 de noviembre de 2022, se realizó la XIX asamblea nacional extraordinaria del Partido Acción Nacional, en la que se aprobó la reforma a los Estatutos Generales, por la que se crea la Comisión Nacional de procesos Electorales.
- II. El 02 de mayo del 2023, la Comisión Permanente Nacional nombró a los integrantes de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, de conformidad establecido en el artículo 104 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

NOMBRE	CARGO
Geovanny Jonathan Barajas Galván	Comisionado Presidente
Jovita Morín Flores	Comisionada
Bogar Alba Butrón	Comisionado
Alejandra González Hernández	Comisionada
José Luis Ovando Patrón	Comisionado

- III. El 03 de mayo de 2023, la Comisión Nacional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional, celebró Sesión Solemne para declarar formalmente su instalación.
- IV. El 24 de mayo del año 2023 se publicó en estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal LA CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACION DE LAS COMISIONES ESTATALES DE PROCESOS ELECTORALES, APROBADA EN SESIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES.

- V. El 13 de junio de 2023, se recibió en las instalaciones del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, la solicitud y el expediente del militante Luis Julián Caudillo Calderón para ocupar el cargo de integrante de la Comisión Estatal de Procedimientos Electorales en Baja California Sur, para el periodo 2023 - 2026.
- VI. El 14 de junio de 2023, se recibieron en las instalaciones del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, las solicitudes y los expedientes de las y los militantes, Karen Yadira Loreto Valadez, Alí Guadalupe Campos Méndez, Jesús Méndez Vargas y Luis Alberto Herrera Jiménez, todas y todos, para ocupar el cargo de integrantes de la Comisión Estatal de Procedimientos Electorales en Baja California Sur, para el periodo 2023 - 2026.
- VII. El 15 de junio de 2023, se recibió en las instalaciones del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, las solicitudes y los expedientes de las y los militantes, Azucena Carpinteyro Martínez, Lourdes García Bautista, Rigoberto Bustos Alvarado y Sajidh Saúl Magdaleno Avilés, todas y todos para ocupar el cargo de integrante de la Comisión Estatal de Procedimientos Electorales en Baja California Sur, para el periodo 2023 - 2026.
- VIII. El 15 de junio de 2023, concluyó el término para solicitar el registro para las y los militantes que aspiren a ser parte de la Comisión Estatal de Procedimientos Electorales en Baja California Sur, para el periodo 2023 - 2026.
- IX. El 30 de junio de 2023, la Comisión Permanente Estatal en Baja California Sur, sesionó a efecto de verificar la procedencia estatutaria, normativa y la idoneidad de las personas aspirantes a ser integrantes de la Comisión Estatal, aprobando por unanimidad de votos las ternas que remitiría a la Comisión Nacional de Procesos Electorales.
- X. Con fecha 31 de julio de 2023, la Comisión Nacional de Procesos Electorales, remitió a la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional el dictamen relativo a las ternas propuestas para integrar las Comisiones Estatales de Procesos Electorales para el periodo 2023-2026.
- XI. Que para el desarrollo de la sesión ordinaria de la Comisión Permanente Nacional convocada para el 2 de agosto de 2023, el Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Electorales presento al pleno los dictámenes de la terna propuesta para la integración de la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Baja California Sur, en los términos siguientes:

NOMBRE	CARGO
JESÚS MÉNDEZ VARGAS	COMISIONADO
KAREN YADIRA LORETO ALADEZ	COMISIONADA
LOURDES GARCÍA BAUTISTA	COMISIONADA

- XII. El 7 de octubre de 2023 en sesión de instalación, la Comisión Estatal de Procedimientos Electorales del Partido Acción Nacional en Baja California Sur, se le dio nombramiento de Secretario Ejecutivo de este órgano partidista al militante Alan Flores Zazueta.
- XIII. El 1 de diciembre de 2023 dio inicio formal el Proceso Electoral local 2023 – 2024, con la instalación del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.
- XIV. El 9 de diciembre de 2023, se llevó a cabo la sesión ordinaria de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Baja California Sur, desprendiéndose, entre otras cosas, la solicitud formal aprobada por unanimidad; a la Comisión Permanente del Consejo Nacional, para que el método de selección de candidatos y candidatas a los cargos de Diputados Locales por ambos principios e Integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Baja California Sur, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024, sea la designación.
- XV. El 13 de diciembre de 2023, se publicaron en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las providencias tomadas por la Secretaría General en funciones de Presidenta Nacional, en uso de la facultad que le confiere el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales, mediante las cuales se aprueba el método de selección de las candidaturas a cargos de integrantes de Ayuntamientos y Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional en el Estado de Baja California Sur, para el proceso electoral local 2023- 2024, documento identificado con el alfanumérico SG/102/2023.
- XVI. El 9 de enero del 2024 se publicó en estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal, LA INVITACIÓN DIRIGIDA A TODA LA MILITANCIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y A LA CIUDADANÍA EN GENERAL EN EL ESTADO, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS DE LAS POSICIONES 1 Y 2 DE LA LISTA DE DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.
- XVII. El 9 de enero del 2024, como se estableció en el capítulo II numeral sexto de la citada Invitación, la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Baja California Sur, recibió el registro del C. ARMANDO FIDEL CASTRO TRASVIÑA, como precandidato propietario a la Diputación por el Principio de Representación Proporcional en la posición 2 en el estado de Baja California Sur, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del Proceso Electoral Local 2023-2024.
- XVIII. El 10 de enero del 2024, como se estableció en el capítulo II numeral sexto de la citada Invitación, la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Baja California Sur, recibió el registro de la C. MARÍA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS, como precandidata propietaria a la Diputación por el Principio de Representación Proporcional en la posición 1 en el estado de Baja

California Sur, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del Proceso Electoral Local 2023-2024.

XIX. Posteriormente, la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Baja California Sur analizó los expedientes relativos al registro de la aspirante MARÍA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS y del aspirante ARMANDO FIDEL CASTRO TRASVIÑA, quedando en condiciones de proceder conforme a lo dispuesto en la invitación en comento.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. – Que, en términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es derecho de la ciudadanía de la República Mexicana, votar en las elecciones federales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

SEGUNDO. – Que de conformidad con el artículo 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Partidos Políticos:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Diputados Locales y Federales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional y ediles de los Ayuntamientos.

TERCERO. Que, los principios de auto organización y auto determinación de los partidos políticos son regulados también por la Ley General de Partidos Políticos, como se transcribe a continuación:

“Artículo 5.

(...) 2. La interpretación sobre la resolución de conflictos de asuntos internos de los partidos políticos deberá tomar en cuenta el carácter de entidad de interés público de éstos como organización de ciudadanos, así como su libertad de decisión interna, el derecho a la auto organización de los mismos y el ejercicio de los derechos de sus afiliados o militantes.

“Artículo 34

1. Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento.

con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

a) La elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral;

b) La determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos a éstos;

c) La elección de los integrantes de sus órganos internos;

d) Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;

e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y

f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.”

“Artículo 47.

(...)

3. En las resoluciones de los órganos de decisión colegiados se deberán ponderar los derechos políticos de los ciudadanos en relación con los principios de auto organización y auto determinación de que gozan los partidos políticos para la consecución de sus fines.”

(Énfasis añadido)

CUARTO. De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1)
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).

QUINTO. Que los principios de auto-organización y autodeterminación de los partidos políticos emanan de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en ese sentido, la estrategia política global que debe adoptarse de frente a una elección federal, junto con las decisiones que dicha estrategia implica, es decisión de los partidos políticos acorde al pleno ejercicio de los derechos que se derivan de sendos principios.

De igual forma, en relación con los principios de auto organización y auto determinación de los partidos políticos, es importante tomar en consideración que, como es natural a cualquier instituto, las estrategias políticas representan el mayor activo posible, pues a partir de su diseño y concreción es posible obtener triunfos electorales y, a la postre, poder gobernar conforme a los programas e ideas que le son propios.

Esta clase de asuntos, son considerados por la legislación electoral vigente, como internos de los partidos políticos y, en consecuencia, se trata de una esfera de actuación donde las autoridades electorales deben ser sumamente cuidadosas, pues sólo pueden intervenir en los términos que señalen la Constitución Federal y la ley electoral local aplicable, exigencia constitucional que supone, ante todo, que la materia de la decisión sea controlable en términos jurídicos.

Por ello, es el caso en particular que ocupa a la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Baja California Sur, materia del presente instrumento, siendo el órgano facultado para designar las posiciones 1 y 2 de la lista de Diputaciones de Representación Proporcional en Baja California Sur, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del Proceso Electoral Local 2023-2024.

SEXTO. En términos de los artículos 66, 67 numeral 9 de los Estatutos Generales, y 89 párrafo tercero del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional es facultad de la Comisión Permanente del Consejo Estatal designar las posiciones 1 y 2 de la lista de candidaturas a las diputaciones por principio de Representación Proporcional, debiendo sesionar para tal efecto.

SÉPTIMO. Así, el 11 de enero del presente año, mediante Acuerdos CEPE-006/2024 y CEPE-007/2024, la Comisión Estatal de Procesos Electorales dio cuenta que, una vez cerrados los registros recibidos en los términos establecidos en la Invitación al proceso Interno de Selección de las posiciones 1 y 2 de la lista de candidaturas a las diputaciones por principio de Representación Proporcional y agotados los plazos, existen registros únicos de personas registradas para ser designadas por este órgano, siendo estos registros los siguientes:

POSICIONES 1 Y 2 DE LA LISTA DE DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR		
POSICIÓN	Nombre	Propietario / Suplente
1	MARÍA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS	Propietaria
2	ARMANDO FIDEL CASTRO TRASVIÑA	Propietario

Por ello, atendiendo al desarrollo de la sesión extraordinaria de la Comisión Permanente Estatal en el tercer punto del orden del día, relativo al informe de la Comisión Estatal de Procesos Electorales respecto a los registros existentes, informando dicha Comisión, a

través de su Presidencia, que una vez cerrado el registro de las y los aspirantes a las candidaturas a Diputaciones de Representación Proporcional en Baja California Sur que ocuparán los lugares 1 y 2 de la lista que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del Proceso Electoral Local 2023-2024, se presentó:

Un registro único para la posición número 1; y,
Un registro único para la posición número 2.

Así, cumpliendo con lo anterior, y durante el desarrollo de la sesión extraordinaria, en el desahogo del punto 4 del orden del día, el Secretario General informó a la Comisión Permanente del Consejo Estatal de los registros recibidos, dando cuenta de que acreditaron el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en la convocatoria, siendo las siguientes:

Posición	Nombre	
1	MARÍA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS	Propietaria
2	ARMANDO FIDEL CASTRO TRASVIÑA	Propietario

Por ello, fueron puestos los perfiles a la vista y consideración de las y los Comisionados, mediante síntesis curricular, realizándose la elección de las candidaturas de forma conjunta y por votación económica para la posición solicitada en el registro, mismas que fueron aprobadas de forma unánime.

OCTAVO. Que la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Baja California Sur, tiene la atribución de designar las candidaturas de las posiciones 1 y 2 de la lista de Diputaciones de Representación Proporcional en Baja California Sur que habrá de registrar el Partido Acción Nacional en el Estado de Baja California Sur, con motivo del Proceso Electoral Local 2023-2024.

NOVENO. Que la invitación emitida para el registro de aspirantes a las candidaturas de las posiciones 1 y 2 de la lista de Diputaciones de Representación Proporcional en Baja California Sur que habrá de registrar el Partido Acción Nacional en el Estado de Baja California Sur, con motivo del Proceso Electoral Local 2023-2024, fue debidamente publicitada en estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal, así como en los estrados físicos de los 5 Comités Directivos Municipales del Partido Acción Nacional en Baja California Sur.

Así, agotado el procedimiento de votación, en sesión extraordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Baja California Sur de fecha 11 de enero de 2024 se designó a los aspirantes que cumplieron con los requisitos establecidos en la invitación multicitada, así como con la normativa electoral que nos rige.

Conforme a lo anteriormente expuesto, la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Baja California Sur, en sesión extraordinaria del 11 de enero de 2024, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. – En términos de los artículos 66, 67 numeral 9 de los Estatutos Generales y 89 párrafo tercero del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional se designa las posiciones 1 y 2 de la lista de candidaturas a las diputaciones por principio de Representación Proporcional, conforme a la siguiente tabla:

POSICIONES 1 Y 2 DE LA LISTA DE DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR		
Posición	Nombre	Propietario / Suplente
1	MARÍA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS	Propietaria
2	ARMANDO FIDEL CASTRO TRASVIÑA	Propietario

SEGUNDO. – Comuníquese la presente determinación a la Comisión Permanente Nacional para los efectos legales conducentes.

TERCERO. – Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Baja California Sur.

Así lo acordó la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Baja California Sur por unanimidad de votos a los 11 días del mes de enero de 2024.


Javier Bustos Alvarado
Secretario General